

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de Empresas
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
S _____ / _____ D

Ref.,: Expte. N ° EX-2020-26088507-APN-MT

ACUERDAN PRORROGA

PABLO ARDANAZ apoderado de **CMR FALABELLA S.A. y FALABELLA S.A.** CUIT 30-65572353-2 y CUIT 30-65572582-9 con domicilio físico en Suipacha 1111, piso 18, C.A.B.A. y domicilio electrónico en JMospan@falabella.com.ar, representado por su letrado patrocinante, el **DR. PEDRO ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH**, abogado, T 12 y F 110 CSJN con domicilio electrónico en p.etcheberry@etcheberry-ulrich.com; y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS**, CUIT 30-52527445-0, con domicilio en Av. Julio A. Roca 644 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por **ARMANDO O. CAVALIERI**, con domicilio electrónico en laborales@faecys.com.ar, en el marco del Expte. N ° EX-2020-26088507-APN-MT, atento las circunstancias extraordinarias vigentes, acuerdan:

Que en fecha 01/04/2020 las partes suscribieron un Acuerdo de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, el cual fue homologado por la Secretaría de Trabajo interviniente, del MTySS, mediante Resolución N° 444/2020.

Que en el referido acuerdo de empresa se pactó la vigencia del mismo para los meses de abril y mayo de 2020, previendo la posibilidad de acordar una prórroga (CLÁUSULA CUARTA).

Que siendo que en la actualidad por las particularidades de la actividad de la empresa, se mantienen las condiciones de emergencia que se tuvieron en cuenta al momento de firmar el referido acuerdo, y siendo la prioridad de las partes encontrar soluciones mediante esfuerzos compartidos, con la finalidad de preservar las fuentes de trabajo, tratando de evitar un mal mayor, las partes vienen por el presente a **prorrogar el acuerdo referido** con los mismos alcances y efectos, **el que será aplicable a los meses de junio y julio 2020**, pudiendo las partes de ser necesario, continuar extendiendo el acuerdo en el tiempo, mediante acuerdo expreso.

Las partes acuerdan mantener las restantes cláusulas, alcances y efectos del Acuerdo de empresa ya referido, que no son modificadas por el presente.

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, firman al pie tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, **elevando la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.**

Sin otro particular, saluda atte.



Pablo Ardanaz
Apoderado



Armando Cavalieri
Secretaria General

DECLARACION JURADA

En cumplimiento con la Res. 397/2020 se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes y letrados patrocinantes de la **FEDERACION EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS - FAECYS-** -, incertas en el en el convenio que antecede resultan autenticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



Armando Cavalieri
SECRETARIO GENERAL